

ALCALDIA DE PASTO
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA REFORMA URBANA Y VIVIENDA DE PASTO
"INVIPASTO"

RESOLUCION No. 82
(Febrero 16 de 2015)

POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA FECHA DE APERTURA Y CIERRE DE LA CONVOCATORIA PARA LA INSCRIPCION DE POSIBLES BENEFICIARIOS DE UN SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA MUNICIPAL DESTINADO PARA PERSONAS DEPORTISTAS Y/O INTELECTUALES QUE HAN DEJADO EN ALTO EL NOMBRE DEL MUNICIPIO DE PASTO

El Director Ejecutivo del INSTITUTO MUNICIPAL DE LA REFORMA URBANA Y VIVIENDA DE PASTO "INVIPASTO", en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por el Decreto 676 de 1991, 023 de 1995, Decreto 1432 de 2013 en materia de vivienda de interés prioritario, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 51 de la Constitución Política establece que *"todos los Colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda"*.

Que igualmente el artículo 71 Constitucional establece que el estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

Que la Ley 181 de 1995 establece el apoyo que deben otorgar los organismos estatales a aquellos deportistas destacados a nivel local, nacional e internacional.

Que entre los objetivos generales del Gobierno Nacional se encuentra, entre otros, el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo, la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad.

Que el artículo 18º de Ley 397 de 1997 regula sobre los estímulos especiales que el Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, otorga por la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales.

Que el Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto "INVIPASTO", es un Establecimiento Público Descentralizado del orden municipal, creado mediante Decreto 676 de 1991, cuya Misión es coordinar la política de vivienda en el Municipio de Pasto y coadyuvar en los programas de desarrollo urbano: vías, servicios básicos y equipamiento comunitario para satisfacer las necesidades básicas insatisfechas cualitativas y cuantitativas de vivienda y entorno urbano, y cuyo objeto primordial está la promoción e impulso de los programas de vivienda de interés social.

Que el Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto "INVIPASTO", propende por satisfacer la necesidad de vivienda en el Municipio de Pasto, y trabaja para la construcción de un modelo alternativo de desarrollo para la ciudad, fundamentado en la política de vivienda ofertado por el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

ALCALDIA DE PASTO
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA REFORMA URBANA Y VIVIENDA DE PASTO
"INVIPASTO"

Que el artículo tercero del Acuerdo No. 004 de 2011 emanado de la Junta Directiva del INVIPASTO establece la METODOLOGIA PARA OTORGAR UN SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA, dentro del cual se contempla que las familias pueden acceder a un subsidio Municipal asignado por INVIPASTO cumpliendo con los siguientes requisitos:

- Ser mujeres o padres cabeza de familiar que tienen a su cargo menores de edad, mayores de 65 años o discapacitados.
- Ser Jefes de Hogar con alguna discapacidad física o mental permanente que tienen a su cargo un núcleo familiar como menores de edad, mayores de 65 años y/o discapacitados, sin que puedan obtener el apoyo de un tercero.
- **Ser Jefe de Hogar o integrante del mismo que se destaca por su participación deportiva e intelectual en eventos a nivel nacional e internacional, dejando el alto la bandera del municipio de Pasto.**

Que, dentro de la distribución de funciones que en materia de vivienda asigna la Ley 3° de 1991, la Ley 715 de 2001 modificada por la Ley 1176 de 2007 y demás normas concordantes y complementarias a las entidades territoriales, en materia de vivienda, está la de promover programas de vivienda de interés social, otorgando subsidios y créditos para dicho objeto, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal existente.

Que, INVIPASTO como Ente Coordinador de las políticas generales de vivienda de interés social en el Municipio de Pasto y conforme con las funciones que le son atribuidas por el Decreto 676 de 1991, otorga subsidios y créditos subsidiados para construcción, consecución y/o mejoramiento de vivienda.

Que durante el periodo 2012 – 2014, deportistas e intelectuales han representado al Municipio de Pasto en eventos deportivos e intelectuales del orden regional, nacional e internacional y han dejado el nombre del Municipio de Pasto en lo más alto del escalafón.

Que en cumplimiento de la Ley 181 de 1995, Ley 397 de 1997 y el artículo 3° del Acuerdo 004 de 2011, es de interés del INVIPASTO brindar apoyo a los deportistas e intelectuales que por su alto rendimiento, dedicación y disciplina han logrado en el ámbito regional, nacional e internacional, el reconocimiento y/o distinción que los cataloga como ganadores.

Que los deportistas y/o intelectuales interesados en participar en la presente convocatoria deberán demostrar sus triunfos obtenidos, acreditando certificaciones de tener la calidad de deportista e intelectuales destacados y los cuadros de honor que han permitido ubicarse en las primeras posiciones de cada justa deportiva y/o intelectual.

Que el monto del subsidio familiar de vivienda se asignará en un valor no mayor a treinta salarios mínimos legales mensuales vigentes (30 SMLMV), de acuerdo con el presupuesto existente en el INVIPASTO destinado para cualquiera de sus modalidades, esto es, adquisición, construcción o mejoramiento de vivienda.

Por lo anteriormente expuesto, el Director Ejecutivo del INSTITUTO MUNICIPAL DE LA REFORMA URBANA Y VIVIENDA DE PASTO - "INVIPASTO",

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Convocar a todos los deportistas y/o intelectuales del Municipio de Pasto que reúnan los requisitos establecidos en la Ley 181 de 1995, Ley 397 de 1997, Decreto 2190 de 2009 emanado del Ministerio del Interior y de Justicia y Decreto 004 de 2011 emanado de la Junta Directiva del INVIPASTO, para presentar la documentación requerida por el INVIPASTO, y que los habilite como posibles beneficiarios de un subsidio familiar de vivienda municipal a otorgarse por el Municipio de Pasto a través del Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto "INVIPASTO". **PARAGRAFO PRIMERO:** Será beneficiario (a) del subsidio familiar de vivienda municipal a otorgarse por el "INVIPASTO" previo concurso y evaluación de la documentación, UN (1) deportista y/o intelectual que radique en el Instituto los documentos requeridos y que se establecen en el artículo que precede.

FECHA DE APERTURA:	LUNES 16 DE FEBRERO DE 2015.
FECHA DE CIERRE:	VIERNES 13 DE MARZO DE 2015.

ALCALDIA DE PASTO
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA REFORMA URBANA Y VIVIENDA DE PASTO
"INVIPASTO"

ARTICULO SEGUNDO: Los deportistas y/o intelectuales a postularse en la presente convocatoria deben cumplir con los requisitos establecidos en la Ley 181 de 1995, Decretos 2190 de 2009 emanado del Ministerio del Interior y de Justicia y Decreto 004 de 2011 emanado de la Junta Directiva del INVIPASTO, y en especial por los siguientes requisitos:

- Tener su domicilio principal la Ciudad de Pasto.
- Anexar el Certificado que acredite ser deportista de alto rendimiento y/o intelectual reconocido.
- Haber obtenido triunfos en el ámbito municipal, departamental, nacional e internacional que haya permitido dejar en alto el nombre del Municipio de Pasto.
- Tener ingresos totales mensuales no superiores al equivalente a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- No haber sido beneficiario (a) de un subsidio familiar de vivienda otorgado por el INVIPASTO.

PARAGRAFO PRIMERO: Para la asignación del subsidio familiar de vivienda se tendrá en cuenta la siguientes ponderación:

1. Número de Triunfos y/o reconocimientos obtenidos a nivel internacional. (Otorga 20 puntos cada uno).
2. Número de Triunfos y/o reconocimientos obtenidos a nivel nacional (Otorga 15 puntos cada uno).
3. Número de Triunfos y/o reconocimientos obtenidos a nivel departamental (Otorga 10 puntos cada uno).
4. Número de Triunfos y/o reconocimientos obtenidos a nivel municipal (Otorga 5 puntos cada uno).

PARAGRAFO SEGUNDO: En caso de existir empate entre los (a) posibles deportistas y/o intelectuales beneficiarios (as) del subsidio familiar de vivienda a otorgarse por el Municipio de Pasto a través de INVIPASTO, se tendrá como factores de desempate los siguientes:

1. Número de integrantes que conforma el grupo familiar del deportista (otorga 5 puntos).
2. Número de menores de edad a su cargo (otorga 5 puntos).
3. Número de integrantes de la tercera edad a su cargo (otorga 5 puntos).
4. Personas discapacitadas a su cargo (otorga 5 puntos).
5. Por el orden de registro ante el INVIPASTO con la documentación requerida.

ARTICULO TERCERO: La inscripción de los hogares objeto de la presente convocatoria, se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Fotocopia legible del documento de identificación del (la) deportista y/o intelectual y posible beneficiario (a) del subsidio familiar de vivienda.
- Certificados y/o reconocimiento de participación en los eventos deportivos e intelectuales expedidos por la entidad competente, a partir del año 2012.

ARTICULO CUARTO: La recepción de la documentación de que trata el artículo tercero de la presente Resolución se hará directamente en las oficinas del Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto "INVIPASTO", ubicadas en el Centro Administrativo Municipal "CAM" – Anganoy del Municipio de Pasto, de lunes a viernes, en horario de 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 6: 00 pm.

ARTICULO QUINTO: Una vez agotado el proceso de recepción de documentación, el INVIPASTO realizará una verificación y evaluación de la misma para la asignación del subsidio familiar de vivienda correspondiente, el cual constará en acto administrativo consistente en Resolución debidamente firmada por el Director Ejecutivo del INVIPASTO.

ARTICULO SEXTO: El monto del subsidio familiar de vivienda se asignará en un valor no mayor a treinta salarios mínimos legales mensuales vigentes (30 SMLMV), de acuerdo con el presupuesto existente en el INVIPASTO destinado para cualquiera de las tres (3)



ALCALDÍA DE PASTO



ALCALDIA DE PASTO

**INSTITUTO MUNICIPAL DE LA REFORMA URBANA Y VIVIENDA DE PASTO
"INVIPASTO"**



modalidades que se han reglamentado, esto es, para adquisición, construcción o mejoramiento de vivienda.

ARTICULO SEPTIMO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo en los medios masivos de comunicación y en la página web del Instituto.

ARTICULO OCTAVA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

En constancia se firma en San Juan de Pasto, a los DIECISEIS (16) días del mes de Febrero de dos mil quince (2015).

**(original firmado)
MARIO ERNESTO ENRIQUEZ CHENAS
Director Ejecutivo INVIPASTO**

Proyectó: Luis Edo. Ramos Obando. Asesor Jurídico.
Revisó: Arq. Jaime Armando Delgado M.